



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2022-MDP/GM

Pimentel, 05 de julio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°1441-2022-MDP/GM/EHA de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, el descanso pre y post natal; así, el artículo 6° del Decreto Legislativo N2 1057, modificado por la Ley N°29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: 'g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales'.

Que, por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece en su artículo 122 que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: 'b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...), conforme a lo regulado por la Ley N2 26644- precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable'.

Que, de conformidad con la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se establece que para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N°26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, los cuales son:

- Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o
- Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.

Que, con la presentación de la respectiva documentación, la trabajadora gestante estará expedita para el goce del descanso por maternidad. El pago del subsidio por maternidad lo otorga EsSalud y se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las normas de seguridad social, de acuerdo a los criterios expuestos en el presente informe.

Que, de esta forma, si bien el ideal es que el descanso por maternidad vaya acompañado del subsidio; es posible la existencia de situaciones en que haya descanso pero no subsidio, cuando la trabajadora no cumpla con las condiciones señaladas para percibir dicha prestación económica.' 2 Presidencia del Consejo de Ministros Autoridad Nacional del Servicio Civil Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil 'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres' 'Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad'

Que, el pago de subsidio por maternidad se encuentra sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en las normas de seguridad social, como son la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 97-SA; entre otros dispositivos. Estos requisitos se encuentran relacionados a un determinado número de meses de aportación al Sistema y, especialmente, con que la trabajadora haya estado afiliada al tiempo de la concepción.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, en ese sentido, cabe señalar que mediante la Directiva N°09-GG-ESSALUD-2016 'Pago de Subsidio por Maternidad', aprobada por Resolución de Gerencia General N°518-GG-ESSALUD/2016, se han establecido normas, criterios y procedimientos que regulan el pago del subsidio por maternidad, que son de aplicación obligatoria para las entidades empleadoras, los asegurados regulares, aquellos bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, entre otros.

Que, mediante documento de fecha 28 de junio del 2022 la Mg. MAYRA TERESA DE JESÚS VELEZMORO DELGADO que se desempeña como Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita el otorgamiento de licencia por maternidad adjuntando los medios probatorios exigidos legalmente, y que forman parte del expediente.

Que, mediante informe legal N°074-2022-MDP/OGAJ de fecha 05 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable el otorgamiento de la licencia con goce de haber por maternidad solicitada por la Mg. MAYRA TERESA DE JESÚS VELEZMORO DELGADO a partir del 06 de julio del 2022 hasta el 15 de octubre del 2022

Que, mediante memorando N°1441-2022-MDP/GM/EHA de fecha 05 de julio del 2022 el Gerente Municipal solicita se proyecte el acto resolutorio mediante el cual se le otorga licencia por maternidad a la funcionaria MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades",

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR licencia con goce de haber por maternidad a la servidora MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO desde el 06 de julio del 2022 hasta el 15 de octubre del 2022, servidora bajo el régimen de Cas Confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la funcionaria MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Unidad de Sistemas de Información para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe